

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General Técnica	Fecha	Noviembre 2021
Título de la norma	Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.		
Tipo de Memoria	Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			



Situación que se regula	<p>Se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En virtud del citado decreto y sus posteriores modificaciones, y en lo referente a la Consejería de Sanidad, se ha suprimido la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública.</p> <p>A su vez, se modifica la adscripción de dos direcciones generales, la Dirección General de Salud Pública que pasa a depender de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, que se adscribe a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria y que anteriormente estaba adscrita a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>El presente proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura de la Consejería de Sanidad, estableciendo, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias.</p>

<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>La alternativa sería modificar el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, sin embargo, ante la necesidad de adecuar tanto la estructura de la consejería como las competencias de sus centros directivos a la nueva estructura orgánica básica establecida por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, se ha descartado esta opción, considerándose conveniente la aprobación de un nuevo decreto de estructura orgánica.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>Decreto</p>
<p>Estructura de la Norma</p>	<p>El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por tres capítulos, dieciséis artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.</p>
<p>Informes pendientes de recabar</p>	<p>Informe de coordinación y calidad normativa.</p> <p>Informes de impacto por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; e infancia, adolescencia y familia.</p> <p>Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</p> <p>Informe de la Dirección General de Presupuestos.</p> <p>Informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías.</p>

<p>Trámite de consulta pública/ audiencia/Información Pública</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, no se ha considerado necesario realizar el trámite de consulta pública, ya que se trata de una norma estrictamente organizativa. Por otro lado, por la misma razón y de conformidad con el artículo 9 Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no procede realizar el trámite de audiencia e información pública.</p>
<p>ANALISIS DE IMPACTOS</p>	
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>Esta disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determinan que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías.</p>

<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</p>
--	---	---



	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto: El presente borrador implica un gasto de 165.724,66 €</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Neutro <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO		Negativo <input type="checkbox"/> Neutro <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA		Negativo <input type="checkbox"/> Neutro <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>

OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.
----------------------------------	----------

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se elabora la presente memoria ejecutiva, al tratarse de una norma meramente organizativa.

De conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, junto con el texto del proyecto normativo, se realizará una memoria ejecutiva que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación clara de los fines, objetivos perseguidos, oportunidad y legalidad de la norma.
- b) Adecuación a los principios de buena regulación.
- c) Identificación del título competencial prevalente.
- d) Listado de las normas que quedan derogadas.
- e) Impacto presupuestario y los sociales exigidos por norma con rango de ley.
- f) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.
- g) Justificación, si la propuesta no estuviera incluida en el Plan Anual Normativo.
- h) Análisis económico que evalúe las consecuencias de su aplicación, aunque su impacto sobre la actividad económica no sea relevante.
- i) En su caso, se incluirá una descripción de la forma en la que se realizará su evaluación ex post.

I. IDENTIFICACIÓN CLARA DE LOS FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en

su artículo 1 que la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada, entre otras, por la Consejería de Sanidad.

A su vez, el artículo 8 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, al determinar las competencias de la Consejería de Sanidad indica que *“Corresponden a la Consejería de Sanidad las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sanidad”*.

Mediante el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se define la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, estableciendo sus órganos superiores y directivos, así como los organismos y entidades que integran la administración institucional.

Este Decreto 88/2021, de 30 de junio, ha sido objeto de dos modificaciones posteriores; la primera, mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, por el que se suprime la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y se produce una modificación en la adscripción de dos direcciones generales: la Dirección General de Salud Pública que pasa a depender de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, que se adscribe a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria estando anteriormente adscrita a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19.

La segunda modificación del Decreto 88/2021, de 30 de junio, aprobada mediante Decreto 212/2021, de 15 de septiembre, realiza una serie de cambios en la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, llevándose a cabo una reorganización interna de sus competencias.

Dado que las modificaciones señaladas inciden en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad aprobada mediante Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, resulta necesario proceder a la elaboración de un nuevo decreto de estructura orgánica que recoja todas ellas.

Debido a su carácter meramente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación. El proyecto modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y deroga el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, son observados en el contenido y tramitación seguida por este decreto. Conforme a los principios de necesidad y eficacia se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 88/2021, de 30 de junio. De acuerdo con el principio de proporcionalidad contiene la regulación imprescindible para definir la estructura y competencias de los órganos políticos y directivos de la Consejería de Sanidad; y conforme al principio de seguridad jurídica se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia. En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia. En aplicación del principio de eficiencia, tratándose de una norma de carácter organizativo, racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

III. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

Los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías.

La naturaleza organizativa de la norma proyectada supone, desde un punto de vista jurídico, que la misma no contiene regulación sustantiva y, desde un punto de vista procedimental, que en su procedimiento de tramitación no será necesario, como luego se explicará, la realización de determinados trámites, en particular, no serán preceptivos los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública, ni la solicitud del informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

IV. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

Debido a su carácter meramente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario ni supone su derogación.

No obstante, la aprobación del decreto objeto de esta memoria de análisis de impacto normativo, supondrá la derogación del vigente Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y LOS SOCIALES EXIGIDOS POR NORMA CON RANGO DE LEY.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

La aprobación del decreto no conlleva impacto económico en el mercado, ya que sus efectos se circunscriben a la organización de la estructura interna de la Comunidad de Madrid, en concreto de la Consejería de Sanidad.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

b) Impacto presupuestario del proyecto.

El presente proyecto tiene impacto presupuestario por un importe de 165.724,66 euros.

Con la aprobación del presente decreto se crean dos subdirecciones generales. La Subdirección General de Terapias Avanzadas, adscrita a la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación y la Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios adscrita a la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria.

Con la creación de la Subdirección General de Terapias Avanzadas, la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación pasa de tener dos subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Investigación Sanitaria y Documentación.
- b) Subdirección General de Formación y Acreditación Docente Sanitaria.

A tener tres subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Investigación Sanitaria y Documentación.
- b) Subdirección General de Formación y Acreditación Docente Sanitaria.
- c) Subdirección General de Terapias Avanzadas.

La creación de esta nueva Subdirección General de Terapias Avanzadas se justifica en la necesidad de disponer de una estrategia específica para su gestión, dado que el manejo de este tipo de terapias es muy diferente al de los tratamientos convencionales; en primer lugar porque su obtención parte, generalmente, del propio paciente o de otras personas; en segundo lugar, porque su producción es por el momento limitada y su administración no está exenta de riesgos, y en ese sentido debe realizarse en ámbitos sumamente especializados; y en tercer lugar porque aquellas terapias que se van a comercializar a corto/medio plazo, van a tener un coste muy elevado.

Por la complejidad de los procesos y el impacto económico y asistencial, las Terapias Avanzadas se consideran un área estratégica para la Consejería, habiéndose marcado el objetivo para los dos próximos años de posicionar a la Comunidad de Madrid como referente y líder en Terapias Avanzadas a nivel nacional.

A lo anterior hay que añadir que, en los últimos 18 meses y, a pesar de la pandemia ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Madrid se ha triplicado el número de solicitudes de pacientes a tratar. A esta demanda creciente hay que sumar la demanda que se va a producir como consecuencia de la llegada inmediata al mercado de los dos nuevos medicamentos CART, así como de una serie de medicamentos cuyos precios ya se están negociando a nivel del Sistema Nacional de Salud.

La creación de la Subdirección General de Terapias Avanzadas implica un coste bruto anual, incluidos costes sociales, de 82.862,33 euros (Retribuciones Anuales 66.289,86 euros + Cuotas S.S. 16.572,47 euros).

Por otro lado, en la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, se crea la Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios.

Así la citada dirección general pasa de tener una subdirección general, la Subdirección General de Planificación Socio-Sanitaria, a tener dos:

- a) Subdirección General de Planificación Socio-Sanitaria.
- b) Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios.

Su creación se justifica en la necesidad de contar con una subdirección general que asuma las nuevas competencias que se le atribuyen en el decreto de estructura; principalmente se encargará de impulsar la creación de estructuras de coordinación sociosanitaria, apoyar a la Dirección General en medidas destinadas a definir, desarrollar, ejecutar y evaluar políticas de atención sociosanitaria en el sistema de salud, en colaboración con el sistema de servicios sociales, impulsar la elaboración de protocolos, planes y medidas asistenciales destinadas a colectivos de atención sociosanitaria prioritaria, en coordinación con otros centros directivos de la Comunidad de Madrid; el diseño y ejecución del Plan de Atención Integral a la Fragilidad y Promoción de la Longevidad Saludable de la Comunidad de Madrid; apoyar y coordinar acciones en el ámbito de sanidad dentro de la Estrategia Regional de prevención de Soledad no deseada en personas mayores; apoyar y coordinar acciones en el ámbito de sanidad dentro de Atención Temprana y el impulso de medidas para fomentar la incorporación de la evidencia científica, la innovación y la mejores prácticas organizativas y asistenciales en la atención sociosanitaria, promoviendo la participación de grupos de interés, organizaciones profesionales, asociaciones científicas y profesionales expertos en estas tareas.

La creación de la Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios implica un coste bruto anual, incluidos costes sociales, de 82.862,33 euros (Retribuciones Anuales 66.289,86 euros + Cuotas S.S. 16.572,47 euros).

El gasto que se deriva de la creación de las dos nuevas subdirecciones generales, 165.724,66 euros, repercute exclusivamente en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, no generando el proyecto normativo gastos adicionales en ningún otro capítulo presupuestario.

c) Impacto por razón de género.

A efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace constar que dicho impacto por razón de género de la propuesta es nulo, no implicando diferencia alguna entre hombres y mujeres. Se solicitará el informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

d) Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Este proyecto normativo no implica ningún impacto, ni discriminación alguna en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, a los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual. Se solicitará el informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

e) Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Se señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Ley estatal 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el presente texto normativo no afecta a la familia, la adolescencia y la infancia. Se solicitará el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

f) Otros impactos.

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni para las pymes.

VI. CONTENIDO, DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

A) CONTENIDO

El objeto del decreto es establecer la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, que es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de ejercer las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones en vigor en materia de sanidad.

En particular ejerce las competencias de Planificación, gestión y asistencia sanitaria, atención farmacéutica, infraestructuras y equipamientos sanitarios, aseguramiento sanitario, docencia y formación sanitaria, investigación e innovación sanitaria, humanización sanitaria, coordinación socio-sanitaria, salud pública y seguridad alimentaria, salud mental y trastornos adictivos, inspección y ordenación sanitaria y farmacéutica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por tres capítulos, dieciséis artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

La parte dispositiva se estructura en dieciséis artículos, con el siguiente contenido:

- El artículo 1 regula las competencias del Consejero de Sanidad.
- El artículo 2 regula la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- El artículo 3 regula las competencias de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública.
- El artículo 4 regula las competencias de la Dirección General de Salud Pública.
- El artículo 5 regula la estructura de la Dirección General de Salud Pública.
- El artículo 6 regula las competencias de la Viceconsejería de Humanización Sanitaria.
- El artículo 7 regula las competencias de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente.
- El artículo 8 regula la estructura de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente.
- El artículo 9 regula las competencias de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.
- El artículo 10 regula la estructura de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.
- El artículo 11 regula las competencias de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.

- El artículo 12 regula la estructura de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.
- El artículo 13 regula las competencias de la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria.
- El artículo 14 regula la estructura de la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria.
- El artículo 15 regula las competencias de la Secretaría General Técnica.
- El artículo 16 regula estructura de la Secretaría General Técnica.

Se incluyen, además, cuatro disposiciones adicionales sobre su administración institucional adscrita, los órganos colegiados, las delegaciones de competencias y los responsables de protección de datos personales.

La disposición transitoria única está referida a las modificaciones de crédito y de plantilla; la disposición derogatoria única, deroga el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y cuantas otras disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto.

Asimismo, se incorporan tres disposiciones finales, conteniendo habilitaciones normativas y presupuestarias y sobre la entrada en vigor.

Las principales modificaciones introducidas respecto al Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, y sus posteriores modificaciones, son las siguientes:

Se suprime la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública.

A su vez, se modifica la adscripción de dos direcciones generales: la Dirección General de Salud Pública, que pasa a depender de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, que se adscribe a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria y que anteriormente estaba adscrita a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19.

En este sentido, el número de órganos es distinto a la anterior estructura ya que desaparece una viceconsejería, quedando formada la Consejería de Sanidad por un total de dos viceconsejerías; no obstante, el número de direcciones generales es el mismo, cinco, además de la Secretaría General Técnica.

Se atribuye a la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, las competencias que en el Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tenía atribuida la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, actualizándose la competencia prevista en el apartado g) relativa a la coordinación y seguimiento de las actuaciones como consecuencia de la adscripción de la Dirección General de Salud Pública.

A la Viceconsejería de Humanización Sanitaria, entre sus competencias de coordinación de actuaciones con otras direcciones generales, se suprimen las relativas a salud pública y se incluye la “*coordinación de servicios socio-sanitarios*”.

Por lo que respecta a la Dirección General de Salud Pública, como ya hemos señalado, se modifica su adscripción, pasando a depender de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública; asimismo se ha procedido a organizar y actualizar la relación de materias incluidas en las competencias asignadas, incluyéndose como novedad la relativa a la adopción de las Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que no se encontraba expresamente recogida y cuya adopción es fundamental, al haber supuesto una importante carga de trabajo.

En cuanto a la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente se incluyen nuevas competencias, como las relativas en el apartado i) del artículo 7, a “*La promoción, planificación, desarrollo y despliegue de las actuaciones relativas a la Escuela Madrileña de Salud.*”

Esta novedad se justifica en la nueva regulación de la escuela a través de la Orden 552/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud, que la configura como un instrumento de participación, intercambio de conocimientos y experiencias, aprendizaje compartido y empoderamiento en salud de pacientes y comunidades y cuyas actividades son diseñadas, planificadas, organizadas y desarrolladas por la Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente, lo cual determina la necesidad de su incorporación como una competencia específica de la citada dirección general.

Asimismo, se añade la siguiente: “*La promoción de la participación de los pacientes como eje fundamental del sistema sanitario, a través de la relación, en materia sanitaria, con las asociaciones de pacientes.*”; esta competencia sustituirá a la anteriormente recogida en el Decreto 307/2019, que literalmente expresaba “*La promoción, en colaboración con la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, de la participación de los pacientes como eje fundamental del sistema sanitario, a través de la relación con las asociaciones de pacientes y de la coordinación de servicios y actuaciones que faciliten la conciliación y continuidad entre la esfera sanitaria y social del paciente y su familia, conjuntamente, con la consejería competente en materia de servicios sociales*”, dado que la competencia en cuanto a la participación de los pacientes en el sistema sanitario a través de las asociaciones que los representan, corresponde a la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente a través del Área de Información.

En la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación se modifica el apartado i) del artículo 11 quedando redactado en los siguientes términos: *“La elaboración, coordinación, aprobación, gestión y evaluación del Plan de Formación Continuada de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las necesidades de los diferentes centros directivos, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de función pública.”* asumiendo también la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud competencias en la elaboración de actividades formativas del Plan de formación propias de su unidad, y siempre en colaboración con la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.

Asimismo, se incluyen nuevas competencias en materia de terapias avanzadas, dado que se considera un área estratégica para la Consejería de Sanidad, incluyéndose a estos efectos el impulso de una Red de Terapias Avanzadas de carácter funcional integrada por los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, además de su nueva adscripción a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria, se ha procedido a la modificación de la redacción de sus funciones para aportar una mayor claridad expositiva de sus fines competenciales.

Desde un punto de vista **estructural**, la Consejería Sanidad, bajo la superior dirección del titular del departamento, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, a la que se adscribe la Dirección General de Salud Pública.

Viceconsejería de Humanización Sanitaria, a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Humanización y Atención al Paciente.
- b) Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.
- c) Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.
- d) Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria.

Secretaría General Técnica.

Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica conserva las cuatro subdirecciones generales que tenía adscrita en el anterior decreto de estructura:

Subdirección General de Coordinación Normativa.

Subdirección General de Recursos y Responsabilidad Patrimonial.

Subdirección General de Personal.

Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

Dirección General de Humanización y Atención al Paciente.

La Dirección General de Humanización y Atención al Paciente conserva las dos subdirecciones generales que tenía adscrita en el anterior decreto de estructura, si bien una de ellas cambia de denominación:

- Subdirección General de Humanización de la Asistencia, Bioética e Información y Atención al Paciente.
- La Subdirección General de Calidad Asistencial y Cooperación Sanitaria pasa a denominarse Subdirección General de Calidad Asistencia.

Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria.

La Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria conserva las tres subdirecciones generales que tenía adscrita en el anterior decreto de estructura:

- Subdirección General de Inspección y Ordenación Farmacéutica.
- Subdirección General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- Subdirección General de Inspección Médica y Evaluación.

Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación.

En la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación se crea una nueva subdirección general, quedando su estructura conformada de la siguiente manera:

- Subdirección General de Investigación Sanitaria y Documentación.
- Subdirección General de Formación y Acreditación Docente Sanitaria.
- Subdirección General de Terapias Avanzadas.

La Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria.

En la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria se crea una nueva dirección general, quedando conformada su estructura de la siguiente forma:

- Subdirección General de Planificación Socio-Sanitaria.
- Subdirección General de Atención y Cuidados Sociosanitarios.

B) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, ni tampoco es necesario el trámite de audiencia e información pública (artículo 9 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo); asimismo, no se requiere el informe de la Abogacía General ni de la Comisión Jurídica Asesora, según lo previsto, respectivamente, en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.3 c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

El proyecto de decreto debe ser informado por la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Asimismo, se solicitarán los informes de impacto por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; e infancia, adolescencia y familia, a la Dirección General de Igualdad y a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Conforme al contenido de la propuesta, se solicitará informe de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo, se solicitarán los correspondientes informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones.

VII. JUSTIFICACIÓN, SI LA PROPUESTA NO ESTUVIERA INCLUIDA EN EL PLAN NORMATIVO.

El Acuerdo de 10 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid, recoge en su Anexo las propuestas normativas para la XII Legislatura.

Tal y como dispone el punto Tercero del Acuerdo de 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, resulta posible tramitar propuestas

normativas no incluidas en el Plan Normativo siempre que existan motivos y éstos se justifiquen en la memoria de análisis de impacto normativo.

La presente norma no está incluida en el Plan Normativo para la XII Legislatura ya que responde a nuevas necesidades no previstas cuando se elaboró el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XII Legislatura.

VIII. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE EVALÚE LAS CONSECUENCIAS DE SU APLICACIÓN, AUNQUE SU IMPACTO SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO SEA RELEVANTE.

Al tratarse de un proyecto meramente organizativo en el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, la aplicación del presente decreto no tendrá consecuencia alguna sobre los precios de los productos y servicios, sobre la productividad de las personas trabajadoras y empresas, sobre el empleo, sobre la innovación, sobre los consumidores, en relación con la economía europea y otras economías, sobre las PYMEs, sobre la competencia en el mercado ni sobre las cargas administrativas.

IX. INFORME DE LEGALIDAD.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier carmena Lozano